

## Los programas de becas internacionales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador frente a las realidades de las familias monoparentales<sup>1</sup>

María Teresa Galarza Neira<sup>2</sup>

### Resumen / Abstract

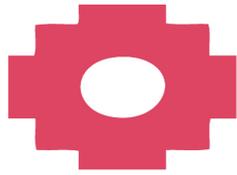
La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador mantiene, desde hace algunos años, una oferta de programas de becas internacionales para la realización de estudios de tercer y cuarto nivel. Estos programas, en su conjunto, constituyen un componente central de la política institucional y gubernamental de “fomento del talento humano” y, siendo así, la adjudicación de las becas se da a través de procedimientos basados en consideraciones *meritocráticas* (Programa de Becas de Universidad de Excelencia, por ejemplo) o mediante concurso público (Programa de Becas de Convocatoria Abierta). ¿Pero qué ocurre cuándo las condiciones mismas de participación y ejecución de estos programas, estructurados en función de criterios de igualdad, siguen reproduciendo patrones de exclusión de individuos o colectivos? A partir de esta pregunta, se articula una reflexión acerca de las posibilidades de acceso a los programas de becas internacionales, por parte de quienes tienen a su cargo una familia monoparental; analizando las implicaciones que podría tener la falta de criterios de equidad en los programas de becas, frente a los requerimientos del actual proceso de fortalecimiento de la Educación Superior en el Ecuador.

The Ecuadorian Secretariat for Higher Education, Science, Technology and Innovation established, some years ago, a wide offer of international scholarship programs to pursue studies of graduate and postgraduate level. These programs constitute a pivotal element in the institutional and governmental policy for “human talent development”, therefore, the scholarships are awarded based on meritocratic considerations (Universities of Excellence Scholarship Program, for example) or by national contest (Open Convocation Scholarship Program). But what happens when the conditions of participation and implementation of these scholarship programs, structured according to criteria of equality, reinforce the systematic exclusion of some individuals and groups? Starting from this question, this paper proposes and in-depth look at the accessibility that these international scholarship programs may offer to single-parents. The analysis is complemented by exploring how the lack of equity criteria in the scholarship programs, may impact in the ongoing process of strengthening the higher education in Ecuador..

---

<sup>1</sup> Se considera a éste un documento de trabajo desarrollado ante la generosa invitación formulada por el Programa de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para conocer la opinión informada de la becaria, respecto de la situación descrita en el título y el texto. Se aclara que los aspectos puntuales acerca de la relación de la becaria con la institución que otorga la beca (o aquella que ejecuta los pagos) no han sido materia de análisis en este documento, por no ser considerados por la autora un tema de interés público. Una versión preliminar de este artículo fue difundida públicamente, a través de redes sociales, el 20 de mayo del 2014.

<sup>2</sup> Abogada, Universidad Central del Ecuador; Lcda. en Ciencias de la Educación, Universidad Técnica Particular de Loja; Lcda. en Cine y Televisión, Universidad San Francisco de Quito; Magíster en Estudios de la Cultura, Universidad Andina Simón Bolívar. Doctorado en Literatura Latinoamericana Universidad Andina Simón Bolívar, fase presencial aprobada; becaria SENESCYT, Convocatoria Abierta 2012, Segunda Fase; cursante de Ph.D. en Artes en la Universidad de Melbourne. Orgullosa madre soltera. < maitegalarzaneira@gmail.com >



## Introducción

Iniciar [y concluir] un proceso de formación superior, de grado o postgrado, en cualquier campo del conocimiento, es una tarea especialmente compleja para quien tiene una responsabilidad casi exclusiva frente a su familia.

El artículo 67 de la Constitución del Ecuador<sup>3</sup> reconoce a la familia “en sus diversos tipos” como el “núcleo fundamental de la sociedad”. El mencionado artículo estipula, así mismo, la obligatoria protección del estado a esa familia (entendida más allá de la noción reduccionista de la “familia nuclear” que imperaba, en nuestro sistema socio-jurídico, hasta hace algunos años). La citada norma contempla la inexcusable necesidad de garantizar a la familia, en sus variadas formas, “las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines”.

El artículo 69 de la Carta Magna, en su numeral 4, tipifica que “El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.”

Esta afirmación lleva implícita la alusión a (entre otras posibilidades) las familias monoparentales. En el caso ecuatoriano este “tipo”<sup>4</sup> de familia tiene mayoritariamente (aunque no exclusivamente) una mujer como jefa de hogar. A partir de este punto serán las familias monoparentales, y particularmente, aquellas de jefatura femenina, las que nos permitan articular esta reflexión.

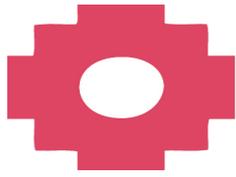
Así, según datos del INEC, referidos en la “Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017”,<sup>5</sup> hecha pública en abril de 2014 por la *Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres* y elaborada, según consta en el propio documento, con el

---

<sup>3</sup> Ecuador, Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, en *Registro Oficial, Suplemento No. 449* (Quito, 20 de octubre, 2008).

<sup>4</sup> Se usa utiliza “tipo” con el afán de mantener la terminología establecida en la *Constitución de la República del Ecuador*.

<sup>5</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres / Consejo Nacional de Igualdad de Género, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017* (Quito, abril, 2014).



“Acompañamiento Técnico y Metodológico” de la *Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo-SENPLADES*:

*A nivel nacional existen 3.810.548 hogares, de los cuales el 28,7% tienen jefatura femenina, 3 puntos porcentuales más que en el año 2001 (25,4 %), y de éstos, el 70% se encuentran en el área urbana [...] De los hogares con jefatura femenina, el 70,2% carece de cónyuge, es decir, aproximadamente 770.000 mujeres están como jefas de hogar y asumen solas la crianza de sus hijas/os (INEC, 2012: 4).<sup>6</sup>*

A partir de la cita que antecede se podría decir que aproximadamente un 20% de hogares en el Ecuador (1 de cada 5), tiene a la cabeza una mujer que asume sola la crianza de su o sus hijos e hijas. Ante esta realidad, parecería evidente la urgencia de replantearse más de un aspecto de la política pública en términos de esa función protectora de un estado que se autodefine como “de derechos y justicia”,<sup>7</sup> respecto de las familias monoparentales.

El fragmento de texto de la Agenda Nacional, al que se hizo alusión recientemente, hace referencia a datos estadísticos del año 2012. El documento en cuestión (la “Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017”) se presumiría de carácter oficial, al imputarse su autoría a la Comisión de Transición que, en mayo del 2014 se constituyera, mediante la promulgación de la respectiva ley orgánica, en uno de los Consejo Nacionales para la Igualdad.

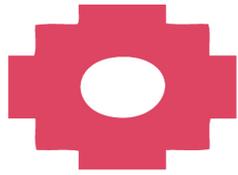
## **Becas internacionales, estudios superiores y consideraciones de género**

En el mismo año 2012 al que corresponden los datos estadísticos que resultan relevantes para este análisis; y más allá de los postulados garantistas incluidos en múltiples mandatos legales y constitucionales (que requieren instrumentos de menor jerarquía jurídica para viabilizar su aplicación práctica) se produce un instrumento que da cuenta, entre otras cosas, de la necesidad de implementar un enfoque de género en ciertos ámbitos

---

<sup>6</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*, P. 57.

<sup>7</sup> Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Artículo 1.



relacionados con la educación superior: la *Política Pública de la SENESCYT para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior* expedida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Acuerdo No. 2012–029 de 3 de abril de 2012.<sup>8</sup> En este documento, la entonces SENESCYT (hoy, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la que nos referiremos, a futuro, como Secretaría de Educación Superior) se plantea, como una “política específica”<sup>9</sup> en el ámbito que nos ocupa:

2.6. g) *Establecer programas de becas de investigación conforme las prioridades nacionales, a las especificidades de los territorios y con criterios de género, generacionales e interculturales.*<sup>10</sup>

Esta *política específica* tiene como uno de sus 3 Indicadores de Referencia el “Incluir indicadores que hagan referencia al género, midiendo el acceso de las mujeres.”<sup>11</sup> Los otros dos “Indicadores de Referencia” de la *política específica* en cuestión son un tanto más concretos.

A este respecto, la *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*,<sup>12</sup> tomando como base datos de SENESCYT del año 2011 incluye un decisorio texto acerca del “Acceso de las mujeres a créditos y becas para estudios superiores”; sin embargo, antes de revisarlo e incorporarlo a nuestro análisis, cabe anotar que genera ciertas preguntas acerca de la Inclusión “de indicadores que hagan referencia al género, midiendo el acceso de las mujeres”<sup>13</sup> a los programas de becas de la Secretaría de Educación

---

<sup>8</sup> Se asume la actual vigencia de este documento, en razón de que las Bases de Postulación. Programa de Becas. Convocatoria Abierta 2014-Primera Fase, publicadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en su portal web oficial, en el marco del concurso público de acceso a las becas internacionales, hacen referencia, en su página 1, a tal Política Pública, con coincidencia de numeración, textos y nomenclatura, aunque sin datos de publicación que sugieran tratarse de una versión posterior.

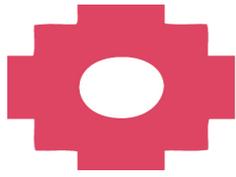
<sup>9</sup> Tal es el nombre que se le asigna en el documento en cuestión.

<sup>10</sup> SENESCYT, *Política Pública de la SENESCYT para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior*, Acuerdo No. 2012– 029 expedido por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Quito, 3 de abril, 2012), p. 43.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 45.

<sup>12</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*.

<sup>13</sup> Se deja constancia de que por efectos de redacción la autora de este documento aplica una modificación del 3r. indicador establecido para la Política Específica 2.6 g) que se citara en páginas anteriores. El texto original



Superior, el uso de información del año 2011 en esta Agenda Nacional publicada por el organismo competente en abril del 2014. Luego de esta breve digresión, conviene incluir la cita que se había anunciado.

*De acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología –SENESCYT, se registra que los hombres acceden mayoritariamente (65%) a la oferta de becas y créditos educativos a nivel superior, mientras que solo el 28% corresponde a mujeres. (SENESCYT, 2011)*

*El acceso de los hombres a becas de formación, se relaciona con las áreas de ciencias de la vida, producción e innovación, recursos naturales y ciertas áreas de ciencias sociales. El poco acceso a becas por parte de las mujeres se debe a varios factores, entre ellos a la dificultad en el ingreso a la educación superior en carreras vinculadas con la ciencia y la tecnología y la imposibilidad de conciliar las actividades de formación con las de reproducción y cuidado. (SENESCYT, 2011).<sup>14</sup>*

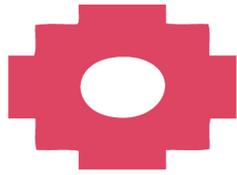
El acceso a becas en el marco de los distintos programas de la Secretaría de Educación Superior, evidentemente inequitativo entre hombres y mujeres,<sup>15</sup> es otro potente argumento para la revisión de los criterios, formas y modos de selección establecidos en los programas de becas. Este desigual acceso no es un tema menor, si consideramos, por un lado, el significativo número de familias monoparentales con jefatura exclusivamente femenina (que podría acercarse a un 20% del total de los hogares); y, por otro lado, que el nivel de escolaridad del jefe o jefa del hogar es uno de los indicadores determinantes de la “dependencia económica del hogar” que, a su vez, según el Plan Nacional para el Buen

---

del indicador, tal como consta en la *Política Pública de la SENESCYT para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior* es “Incluir indicadores que hagan referencia al género, midiendo el acceso de las mujeres”.

<sup>14</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*, p. 84.

<sup>15</sup> Se deja constancia de que la autora de este texto reflexivo no se ha planteado en él el análisis acerca de la representación de las diversas identidades sexo-genéricas entre las personas adjudicatarias de becas de los distintos programas de la Secretaría de Educación Superior. Tal tarea, por sus implicaciones, debería ser, por sí misma, objeto de (probablemente más) profundas reflexiones.



Vivir 2013-2017, constituye una de las cinco dimensiones utilizadas para el cálculo de necesidades básicas (o para la medición de las Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI-, que no es lo mismo, pero es igual).<sup>16</sup>

En este escenario, cabe anotar que dentro de la *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017* que ha constituido un documento fundamental en nuestro análisis, se especifican las políticas y lineamientos de implementación del enfoque de género, diseñados con respecto al Eje 3 “Educación y Conocimiento” por parte del hoy Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Se reproduce a continuación aquellas que, sin ser las únicas, son (a juicio de la autora de este texto) las más relevantes para nuestro análisis:

*Política 3.- Fortalecer y consolidar la transformación integral del sistema educativo y de producción de conocimientos, para superar patrones de género discriminatorios y crear condiciones, contenidos y prácticas de igualdad plena, convivencia armónica y recíproca entre todas las personas.*

*Lineamientos*

*g. Promover y facilitar la profesionalización de mujeres y personas LGBTI en todas las ramas orientadas al cambio de la matriz productiva, con énfasis en las ramas no tradicionales.*

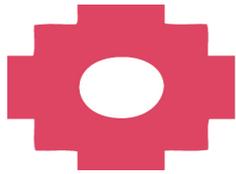
*h. Incorporar mecanismos de acción afirmativa en los procesos de innovación científica, académica y tecnológica del país, para aprovechar los talentos de mujeres y personas LGBTI)<sup>17</sup>*

Luego de esta exploración más general, conviene aterrizar el problema en situaciones más puntuales que permitan su plena comprensión. Desde las *Bases de Postulación de la Convocatoria Abierta 2012-Segunda Fase* (como en otras anteriores), hasta aquellas de la *Convocatoria Abierta 2014-Primera Fase* (en proceso de recepción de postulaciones, a la fecha de redacción de este texto) se hace referencia a un monto de

---

<sup>16</sup> Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, 1ra. Edición (Quito, 2013), p. 113.

<sup>17</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*, p. 86



manutención para la becaria o becario que ganare el concurso; tal monto es establecido en función del costo de vida del país y de la ciudad de destino<sup>18</sup> y, “para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará USD \$ 300,00 (TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en total, de manera mensual adicionales”<sup>19</sup> según la Convocatoria Abierta 2012-Segunda Fase y, hasta una Remuneración Básica Unificada, según las bases del año 2014, a las que hemos hecho referencia.

Esta medida resulta al menos curiosa a la luz de las reflexiones en torno a las familias monoparentales, por más de una razón.

La primera, que, según el documento “COSTOS DE MANUTENCIÓN DEFINIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y BECAS – SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”,<sup>20</sup> que sirve como base para la determinación del monto mensualmente adjudicado por concepto de manutención a cada titular de beca, existe un rango amplísimo de posibles “asignaciones mensuales”, en función de los costos de vida en diversos países y ciudades. El rango va desde 628,51 USD mensuales para Hungría-Budapest, hasta 2697,20 USD para Hong Kong. Así, el monto establecido para becarios/as con familias se acerca, en el un caso, al 50% de la asignación mensual, mientras que, en el otro, al 10%. La ausencia de un criterio de proporcionalidad en la asignación del beneficio produce una notable diferencia porcentual.

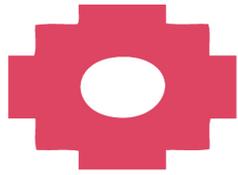
La segunda, que el monto establecido para becarios y becarias que lleven a sus

---

<sup>18</sup> Aunque se establece 2800 USD mensuales como tope máximo por concepto de manutención, se anota también que se determinará la cantidad adjudicada “Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento y Becas” (Revisar: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, *Programa de Becas. Bases de Postulación. “Convocatoria Abierta 2014-Primera Fase”*).

<sup>19</sup> Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, *Programa de Becas. Bases de Postulación. “Convocatoria Abierta 2012-Segunda Fase”*.

<sup>20</sup> Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, “Costos de Manutención Definidos por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas – Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”. Consulta: 15 de mayo de 2014 <<http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/GuiaCostosVida2013-09-11.pdf>>



familias sugiere un cierto desconocimiento de las condiciones de vida por país, relacionadas con los diversos procesos educativos. En el caso de Australia,<sup>21</sup> por poner un ejemplo, las y los estudiantes internacionales que se vinculen con una maestría de investigación o un programa doctoral, también de investigación, pueden ser sujetos de exención en el pago de colegiatura de sus hijos e hijas que estudien en escuelas y colegios públicos de ciertas circunscripciones territoriales. Sin embargo, si se tratara de una maestría profesionalizante en dicho país, los becarios/las becarias que llevaran consigo a sus hijos e hijas tendrían que pagar (en general, a inicio de año) una colegiatura que puede acercarse a los 8.000 USD por año lectivo, por cada hijo o hija estudiando en el sistema escolar público (pudiendo exceder este valor, según el tipo de cambio).

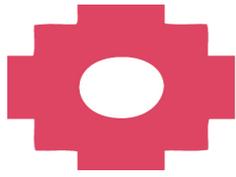
La tercera, que el pago de colegiatura (con costos similares) para los hijos e hijas de estudiantes internacionales de programas de postgrados (de investigación o profesionalizantes, de maestría o doctorado) es obligatorio en el Territorio de la Capital Australiana (ACT). El ACT tiene sus propias políticas relativas a varios temas, la ausencia de exenciones de pago de colegiatura para hijos e hijas de estudiantes internacionales es uno de ellos. Este punto es relevante, si consideramos que una de las 2 universidades australianas incluidas entre las 50 Universidades de Excelencia en las que el postulante puede optar por cualquier carrera en el Programa de Becas “Universidades de Excelencia”<sup>22</sup> de la Secretaría de Educación Superior se encuentra justamente en el ACT: La Universidad Nacional de Australia.

Otro punto importante es el hecho de que el becario o la becaria que viaje con familia deberá pagar, previo a la obtención de la visa para el país (siguiendo con el ejemplo

---

<sup>21</sup> Si bien el ejemplo podría corresponder a cualquier otro país, con significativas variaciones en las condiciones descritas, se elige el caso australiano por ser el más conocido para autora de este texto. Sería pretencioso escoger otro caso de estudio, sin un profundo conocimiento de esa realidad.

<sup>22</sup> En este punto, conviene anotar que con posterioridad a la difusión de la versión preliminar de este artículo, la Secretaría de Educación Superior, durante el mes de junio de 2014, realizó sustanciales reformas en las bases del programa de becas “Universidades de Excelencia”, incorporando en éstas, los sugeridos criterios de proporcionalidad e inclusión. Es indispensable, sin embargo, que tales medidas se extiendan también a las bases de los otros Programas de Becas que maneja la institución, como el de Convocatoria Abierta, por ejemplo, que ha sido parte medular de este análisis.



australiano), el seguro de salud obligatorio para extranjeros (OSHC). El seguro se paga por el tiempo total del programa (más cierto número de meses, de acuerdo a las políticas de la aseguradora y de la institución educativa) y, en el caso de una estudiante de PhD que viaje con una hija<sup>23</sup> este monto puede superar los 8000 USD. Sin el pago del seguro no es posible la obtención del CoE (Confirmation of Enrolment) por parte de la Institución de Educación Superior en Australia, siendo éste, el documento requerido por la embajada australiana para el trámite de la visa de estudiante de la sub-clase correspondiente.

La Secretaría de Educación Superior requiere, además, la contratación de un “seguro complementario”, de vida y salud, a nivel mundial,<sup>24</sup> el costo de este seguro, únicamente para la becaria o el becario, oscila entre el 50% y el 75% de lo que se adjudica anualmente, en el marco de los programas de becas, por concepto de seguro.

Otra razón, es que los costos de pasajes de ida y regreso, visas y demás trámites, para destinos como el que es materia de nuestro ejemplo, para una becaria o becario jefe de una familia monoparental que viaje con su hijo o hija, pueden acercarse a los 4000 USD por cada individuo.

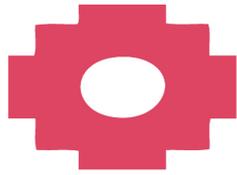
La imposibilidad de recalcular el tipo de cambio establecido en los presupuestos de las becas con anterioridad a la firma de los contratos de beca, es un problema adicional que afecta de manera muy especial (en razón de su situación) a los becarios y becarias que viajan con hijos o hijas. Sería importante considerar la opción de recálculo del tipo de cambio, conforme al alza o, de ser el caso, la disminución del valor de las diversas divisas, previo a los distintos desembolsos (algunos de los cuales se producen luego de 2, 3, 4 años de suscrito el presupuesto original). La imposibilidad de recálculo, entre otras consideraciones (como las tasas de cambio bancarias, que rara vez coinciden con las oficiales) puede ocasionar una reducción real del 10% o más del presupuesto mensual disponible por el becario o la becaria.

Como última razón, cabe anotar que los análisis anteriores se han realizado tomando

---

<sup>23</sup> El caso de la autora de este texto.

<sup>24</sup> El OSHC es seguro exclusivamente de salud y es válido únicamente en Australia.



en consideración, especialmente, los requerimientos de un becario o becaria con un hijo o hija en edad escolar; sin embargo, las necesidades y los costos de cuidado de hijos e hijas en edades pre-escolares suelen ser muy significativos y no han formado parte de este estudio.

A la luz de los puntos que anteceden, conviene recapitular el fragmento de una cita de párrafos anteriores:

*El poco acceso a becas por parte de las mujeres se debe a varios factores, entre ellos a la dificultad en el ingreso a la educación superior en carreras vinculadas con la ciencia y la tecnología y la imposibilidad de conciliar las actividades de formación con las de reproducción y cuidado. (SENESCYT, 2011).<sup>25</sup>*

Partiendo de la premisa (basada en nada más que el sentido común) de que el ingreso a carreras vinculadas con la ciencia y la tecnología es igualmente difícil para hombres y mujeres, la autora de este texto se inclinaría por pensar que el menor acceso a becas por parte de las mujeres tiene una mayor relación con la complejidad de “conciliar las actividades de formación”, sus responsabilidades (sociopolítica y culturalmente asignadas) en el seno de la familia, los requerimientos de cuidado y los financiamientos disponibles.

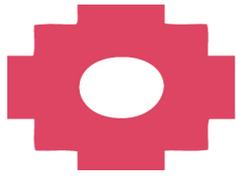
La asignación de un monto fijo para becarios y becarias que viajen con familia, no proporcional al costo de vida del país, que no atiende a consideraciones de tipo de familia (monoparental, donde las responsabilidades de mantenimiento, cuidado, trabajo -de ser necesario-, etc. recaen exclusivamente en el becario o la becaria) o biparental (en donde tales responsabilidades pueden ser compartidas entre dos personas adultas) se puede constituir en un factor que desincentive la participación femenina<sup>26</sup> en procesos de formación de grado y postgrado a nivel internacional.

Sería importante, además, saber si, para evaluar adecuadamente el impacto de los programas de becas y la transversalización, en éstos, del enfoque de género, la Secretaría de Educación Superior cuenta con los datos de cuántos becarios internacionales son jefes de

---

<sup>25</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*, p. 84.

<sup>26</sup> Por haberse establecido a la jefatura femenina como la forma más frecuente de familia monoparental en el Ecuador.



familia que han viajado solos, cuántos son jefes de familia que han viajado con sus respectivas familias y, en ambos casos (becarios jefes de familia que viajan o no con sus familias), cuántos son jefes de familias monoparentales. De las becarias ecuatorianas se requeriría la misma información, a fin de tener datos más precisos (y contrastables) para la elaboración de una política pública que empiece a acercarse a criterios de equidad de género y no se concentre sólo en la igualdad de condiciones de participación, reproduciendo desigualdades sistémicas que mantienen inalteradas las condiciones de exclusión de ciertos individuos y colectivos.

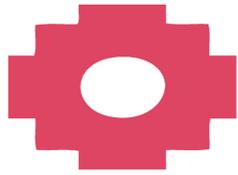
Cabe anotar que la falta de una política pública que transversalice el enfoque de género en el ámbito de la educación superior puede incidir, colateralmente, en el mantenimiento de otros escenarios de inequidad. Para ilustrar esta afirmación: la Ley Orgánica de Educación Superior,<sup>27</sup> en su artículo 150, determina el requisito mínimo de maestría para el ejercicio de la docencia a nivel universitario (en calidad de docente titular auxiliar, siendo el título doctoral un requisito para el o la docente titular principal). Este mismo requisito mínimo se contempla en el artículo 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.<sup>28</sup> Más allá de las consideraciones (que no son materia de esta reflexión) acerca de la pertinencia de exigir ciertos títulos en algunos “Campos de Educación,”<sup>29</sup> es importante preguntarse cuál será el porcentaje de participación femenina en la docencia universitaria de ciertas disciplinas que, por su naturaleza, tienen una limitada o inexistente oferta a nivel de maestría y doctorado en el Ecuador.

---

<sup>27</sup> Ecuador, Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Educación Superior*, en *Registro Oficial, Suplemento No. 298* (Quito, 12 de octubre, 2010).

<sup>28</sup> Ecuador, Consejo de Educación Superior, *Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, *Registro Oficial, Suplemento No. 881* (Quito, 29 de enero de 2013).

<sup>29</sup> Se usa el término siguiendo la tendencia de los organismos gubernamentales relacionados con la Educación Superior en el Ecuador, que procuran armonizar la nomenclatura referente a la materia, conforme las directrices de la UNESCO. Así, se alude, por un lado, a la *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011*, aprobada en la 36ra. Conferencia General de la UNESCO en Noviembre del 2011 y publicada en Montreal, por el Instituto de Estadística de la UNESCO, en el 2013; y, por otro, a la *Revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: Campos de la Educación y la Formación (CINE-F)*, propuesta el 21 de agosto del 2013, para la 37ra. reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en París, en el año 2013.



Un elemento más para este análisis sería el plazo impuesto por la Disposición Transitoria Sexta del mencionado Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, según la cual, hasta el 12 de Octubre de 2017 “las instituciones de educación superior, públicas y particulares, deberán contar con la totalidad de su personal académico titular con la titulación respectiva de acuerdo a este Reglamento”.<sup>30</sup> Si se espera con estas medidas lograr (entre otras cosas) una participación paritaria de hombres y mujeres en la docencia superior de las diversas disciplinas, el tiempo apenas alcanza para replantear las reglas de juego de los programas de becas internacionales, tomando en cuenta la *brecha de género* que, según datos anteriormente analizados, se sugiere que habría en el acceso a becas internacionales.

Para contextualizar las previsiones acerca del futuro, en términos de paridad de género en la academia ecuatoriana, que se deducen del párrafo anterior, es pertinente echar un vistazo a la situación actual:

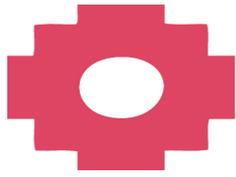
*Información levantada por el CEAACES (2012), muestra que un ámbito que sigue absolutamente masculinizado dentro de la educación superior, es la docencia universitaria, según se observa en el Gráfico N°17, apenas, el 27% de docentes universitarias son mujeres, mientras el 73% son hombres, se demuestra que existe una brecha muy profunda de género, que refleja la inequidad en el ámbito académico.<sup>31</sup>*

Siendo el conjunto de los programas de becas uno de los mecanismos más importantes para la obtención de las titulaciones requeridas para aportar al fortalecimiento del sistema educativo en el Ecuador, pero, además, para contribuir al cambio de matriz productiva y a la consolidación de la economía social del conocimiento, se requiere su urgente revisión, a fin de establecer mecanismos que impidan el mantenimiento de esa *profunda brecha de género* en el camino hacia el “Ecuador de los Recursos Infinitos”.

---

<sup>30</sup> Consejo de Educación Superior, *Reglamento de Carrera y Escalafón*.

<sup>31</sup> Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*, p. 83



## A manera de conclusiones

Para ir cerrando el tema que nos ocupa diremos que, en las condiciones dadas, los y las becarias internacionales que tienen a su cargo familias monoparentales (quienes en algún punto contaron con los fondos suficientes para emprender el viaje con sus familias, lo que no ocurre en todos los casos), pueden estar sujetos a reproducir situaciones de *pobreza coyuntural*<sup>32</sup> en los países de destino o, en su defecto, a soportar la versión magnificada de la “doble jornada” (trabajo remunerado-trabajo no remunerado), que además, debe convivir con procesos formativos altamente complejos y competitivos.

Es necesario mencionar que una de las grandes deudas de este documento es incorporar al análisis argumentos relacionados con el propio bienestar y condiciones de vida de las hijas y los hijos de las y los becarios internacionales en los países de destino. En casos como aquél materia de nuestro análisis, pareciera diluirse en el discurso la preocupación por el “interés superior” de los niños, niñas y adolescentes, consignado en el artículo 44 de la Constitución del Ecuador; texto legal en el que también se les garantiza el derecho a disfrutar de la convivencia familiar (Art. 45), entre otros derechos previstos para quienes constituyen, según la Carta Magna, uno de los grupos de atención prioritaria por parte de las instituciones del estado.<sup>33</sup>

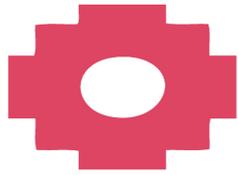
Sería deseable repensar la política pública de fortalecimiento del talento humano (no sólo, claro, pero también) desde una perspectiva de género que incorpore un enfoque de derechos humanos, con la intención de ampliar es espectro de análisis y abrir la posibilidad de implementar mecanismos que garanticen ciertas condiciones mínimas para las becarias, los becarios, sus hijos e hijas.

Finalmente, desde ámbitos muy diversos (economía, sociología, política, pedagogía) se ha argumentado suficientemente en defensa de la noción de una “mayor rentabilidad” de la inversión en educación, mientras más tempranamente se realice, en la vida del individuo.

---

<sup>32</sup> Por resultar de utilidad, se recuerda la definición del término según el Plan Nacional para el Buen Vivir “La pobreza coyuntural refleja situaciones de carencia temporales, ligadas a la generación de ingresos y a la capacidad de consumo de las personas y hogares.” Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, p. 114.

<sup>33</sup> Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*.



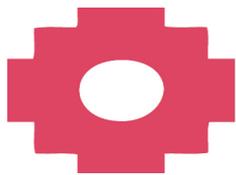
Con el único afán de aportar al debate, se incluye a continuación una breve cita sobre este tema “La inversión en capital humano en la infancia temprana puede conducir a grandes y permanentes ganancias, mientras que más allá de este umbral de oportunidad se producen menores retornos”.<sup>34</sup> Sería interesante empezar a pensar, en este horizonte, acerca de los hijos e hijas de becarios y becarias internacionales, su proceso formativo, su inmersión a otra u otras culturas, su aprendizaje de otras lenguas y su transformadora experiencia de vida en el marco del estudio de sus madres y padres. Este escenario, en condiciones que, en todos los casos y proporcionalmente a las necesidades, cumplan los requisitos mínimos para una subsistencia digna en el extranjero, podría significar una enorme ganancia para el país; teniendo en cuenta que en 2 o 3 décadas, esos niños, niñas y adolescentes tendrán a su cargo la toma de decisiones, cuando las responsabilidades del país hayan pasado, de nuestras manos, a las suyas.

## Bibliografía

- Abington, Casey y William Blankenau, “Government education expenditures in early and late childhood”, *Journal of Economic Dynamics & Control* 37, No. 4, (2013): 854 -874, doi: 10.1016/j.jedc.2012.12.001
- Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad Entre Hombres y Mujeres / Consejo Nacional de Igualdad de Género, *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*. Quito, abril, 2014.
- Ecuador, Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, en *Registro Oficial, Suplemento No. 449*. Quito, 20 de octubre, 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Educación Superior*, en *Registro Oficial, Suplemento No. 298*, Quito, 12 de octubre, 2010.
- Ecuador, Consejo de Educación Superior, *Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, *Registro Oficial, Suplemento No. 881*. Quito, 29 de enero de 2013.

---

<sup>34</sup> [Traducción de la autora], a continuación la cita original: “Human capital investment in early childhood can lead to large and persistent gains while investment beyond this window of opportunity yields diminished returns”, Casey Abington y William Blankenau, “Government education expenditures in early and late childhood”, *Journal of Economic Dynamics & Control* 37, No. 4, (2013): 854 -874, doi: 10.1016/j.jedc.2012.12.001



# APORTES ANDINOS 34

Revista de Derechos Humanos • PADH-UASB • Ecuador • Semestral • Julio 2014

SENESCYT, *Política Pública de la SENESCYT para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior*, Acuerdo No. 2012- 029 expedido por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Quito, 3 de abril, 2012.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, 1ra. Edición. Quito, 2013.

Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, *Programa de Becas. Bases de Postulación. "Convocatoria Abierta 2012-Segunda Fase"*.

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, *Programa de Becas. Bases de Postulación. "Convocatoria Abierta 2014-Primera Fase"*.

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, "Costos de Manutención Definidos por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas – Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación". Consulta: 15 de mayo de 2014 <<http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/GuiaCostosVida2013-09-11.pdf>>

UNESCO, *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011*, aprobada en la 36ra. Conferencia General de la UNESCO de Noviembre de 2011. Montreal, Instituto de Estadística de la UNESCO, 2013.

UNESCO, *Revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: Campos de la Educación y la Formación (CINE-F)*, propuesta el 21 de agosto del 2013, para la 37ra. reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en París, en el año 2013.